



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR COLEGIO MONTESSORI 2026

**Documentos Complementarios a la aplicación del
Decreto 67/2018 del Ministerio de Educación.**

I. INTRODUCCIÓN:

El propósito general del Reglamento de Evaluación y Promoción es contribuir a elevar los estándares de calidad y excelencia de la educación impartida en el Colegio Montessori San Bernardo, entendiendo que los principios fundamentales que la sustentan son mejorar la calidad de los aprendizajes y practicar la equidad en la distribución de las oportunidades educativas, el marco conceptual está basado estrictamente en la normativa vigente de la siguiente manera:

a. **Reglamento:** Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por el decreto 67/2018.

b. **Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

c. **Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

d. **Curso:** Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.

e. **Promoción:** Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresado del nivel de educación media.

II. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo N°1.- El presente Reglamento de Evaluación podrá ser modificado según los criterios que emanen de la experiencia de su aplicación dentro de lo que determinen:

a) Las Normas Reglamentarias según el decreto vigente.

b) Las sugerencias emanadas del Departamento Provincial Sur, o la autoridad de Educación correspondiente.

c) Los cambios que estipula la Dirección, Consejo Escolar y el Consejo de Profesores bianual.

Artículo N°2.- Le corresponde al Equipo de Gestión, organizar, coordinar y supervisar actividades del Proceso Educativo y a los Docentes de conducirlo.

Artículo N°3.- La Dirección del Establecimiento Educacional en conjunto con el equipo técnico pedagógico, previa consulta al Consejo General de Profesores, contando con la participación de Centro de Estudiantes y Centro General de Padres y Apoderados, establecen el presente reglamento de evaluación, calificación y promoción. El presente instrumento forma parte de los documentos que padres y apoderados han conocido y aceptado al momento de matricular a los/as estudiantes en el Colegio Montessori, firmando para ello un documento en que consta su recepción, adhesión y compromiso de cumplimiento respecto del mismo.

El presente Reglamento será ingresado al Sistema de Información General de Alumnos.

Este Reglamento y sus modificaciones serán comunicados a toda la comunidad educativa al momento de la matrícula y vía página web del Colegio Montessori u otras formas de difusión.

Artículo N°4.- Los estudiantes serán evaluados en todas las asignaturas, mediante actividades de aprendizajes del Plan de Estudio en régimen Semestral.

III. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

Artículo N° 5.- De los tipos de Evaluación:

En cada año lectivo se considerarán los siguientes tipos de evaluación:

a. **Evaluación Diagnóstica de proceso:** Se aplicará al comienzo del año y al inicio de cada unidad en todas las asignaturas y Plan Diferenciado de cada Nivel. Para efecto de su registro en el Libro de Clases al inicio del año escolar, se consignará de la siguiente manera:

CALIFICACIÓN FINAL	NOMENCLATURA	PORCENTAJE DE LOGRO
Insuficiente	I	0 a 59%
Elemental	E	60 a 79%
Adecuado	A	80 a 100%

b.Evaluación Formativa: Será planificada con el propósito de monitorear y acompañar el logro de los aprendizajes en cada clase y en cualquier momento de ella, para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso educativo. Se podrán aplicar listas de cotejos, esquemas, lluvia de ideas, mapas conceptuales, preguntas y respuestas, plenarias, etc., pudiendo o no llevar calificación.

c.Evaluación Sumativa: Se planifica con el objetivo de obtener información al final de un proceso, teniendo por objeto certificar los aprendizajes logrados por los alumnos. Califica con una nota. Esta evaluación se realizará según la Planificación. Al finalizar los períodos escolares, deberá aplicarse una evaluación que abarque los ejes o habilidades más relevantes del semestre.

Consideraciones:

- i. Al inicio de cada unidad de aprendizaje, el profesor deberá cautelar la entrega de los ejes y/o habilidades a desarrollar, además del tipo de evaluación que se aplicará juntamente con los criterios de exigencia para la confección de trabajos, disertaciones, etc.
- ii. Todas las evaluaciones deberán ser retroalimentadas en un plazo máximo de 10 días.
- iii. Se podrá aplicar un máximo de dos evaluaciones sumativas el mismo día.
- iv. El profesor deberá entregar planificaciones y evaluaciones a la Unidad Técnico-Pedagógica (UTP), en los plazos indicados.
- v. Las fechas, criterios y contenidos de las pruebas serán comunicadas a Estudiantes y Apoderados previa aplicación de estas.
- vi. Todo instrumento de evaluación de carácter sumativo deberá ser validado previamente por la Coordinación Académica.
 - i. En el caso de las Pruebas Escritas se deberá seguir el siguiente formato:

“Ser referentes en la formación de personas autónomas, creativas e integrares, que contribuyen en la formación de una mejor sociedad”

PRUEBA DE _____

Puntaje Ideal	Puntaje Real	Nota

Nombre:

Curso:

Fecha:

d. Evaluación Diferenciada. Se realizará a los estudiantes que tengan impedimentos para cursar en forma regular una asignatura o actividad de aprendizaje, entendiéndose como la aplicación de procedimientos adecuados para atender a la diversidad de estudiantes.

Se realizarán dos tipos de Evaluación Diferenciada que son:
1.Evaluación Diferenciada Permanente, Se aplicará a todos los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE) atendidos por el Programa de Integración y a aquellos que en forma particular presenten Informe de Diagnóstico y tratamiento del Especialista, si lo requiere.
En este segundo caso el procedimiento será el siguiente:

- i. coordinador Académico o Profesor Jefe recibe informe de especialista, dejando una copia de este en carpeta de Coordinación y se solicitará al apoderado que se comprometa, consignando dicho compromiso en el Libro de Clases.

- ii. Informar al Profesor Jefe de la situación o viceversa al Coordinador Académico
- iii. La Coordinación académica informa de la situación al resto de los docentes a través de un documento que deben firmar, el que se colocará en el libro de clases.
- iv. La Coordinación Académica llevará registro de Evaluación Diferenciada junto con informe (en carpeta).
- v. Se realiza seguimiento semestral de la evaluación diferenciada.

La Evaluación Diferenciada Permanente será aplicada por el profesor de la asignatura con o sin el apoyo del Profesor de Integración. Esta evaluación se basará en los siguientes criterios:

-

De acceso:

- Debe ser realizada en aula común junto a sus compañeros
- Se podrá aplicar interrogación oral, escrita, mixta u otro tipo de evaluación.
- Disminuir el número de preguntas, sin embargo, deben estar presentes los objetivos más relevantes.
- Mayor tiempo para terminar la prueba.
- Pedir un trabajo de investigación a un estudiante que no esté en condiciones de hacer una evaluación como la requerida para el resto del curso.

-

Significativas:

Evaluación acorde al nivel cognitivo y pedagógico del estudiante, lo que implica la eliminación y/o incorporación de los objetivos de aprendizaje acorde a su necesidad educativa especial permanente.

2. Evaluación Diferenciada Temporal. Se realizará a todos los estudiantes que presenten problemas emocionales, familiares, etc. en un tiempo limitado y se dejará al criterio del Profesor, forma y tiempo para evaluarlo, según acuerdo con Coordinación Académica.

Artículo N° 6.- De las eximiciones:

De acuerdo al Decreto 67, los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas que dicho plan contempla, sin perjuicio de lo señalado en Evaluación Diferenciada Permanente, respetando las Necesidades educativas de cada uno de los estudiantes. Se podrá eximir de una evaluación en específico si los antecedentes así lo sugieren.

Artículo N° 7.- De las calificaciones

- a. La calificación debe ser considerada como la expresión del desempeño mostrado por el estudiante en un proceso de aprendizaje asistido por el profesor o profesora, la que será expresada en forma numérica.
- b. Los estudiantes serán calificados en todas las Asignaturas del Plan de Estudio, utilizando la escala del 1.0 al 7.0 (uno al siete) con nota mínima dos (2,0), con un porcentaje de exigencia del 60% para optar a la nota 4,0. A excepción de la asignatura de Religión que se evaluará con los conceptos:

MB: Muy Bueno – B: Bueno – S: Suficiente – I: Insuficiente

c. Estas calificaciones se realizarán de acuerdo a los siguientes criterios:

- 1. Estas calificaciones se refieren sólo al rendimiento escolar, entendiéndose como los logros de aprendizaje alcanzados por los estudiantes en cada asignatura.
- 2. Las evaluaciones sumativas, realizadas a los estudiantes deberán ser entregadas a ellos en un plazo máx. de 10 días hábiles de su aplicación, y los trabajos de investigación en un plazo máx. de 15 días hábiles. Las calificaciones obtenidas se registrarán inmediatamente en el Libro de Clases digital, solo se podrá corregir previo aviso a UTP.
- 3. En el caso que el porcentaje de insuficientes sea igual o mayor al 50% de los estudiantes del curso, los profesores deberán analizar junto al Jefe de UTP dichos resultados y determinarán el procedimiento a seguir.

En caso de proceder una nueva forma de medir los aprendizajes, el estudiante podrá acceder a dicha evaluación y deberá traerla firmada por el Apoderado.

4. Cualquier apelación respecto a las calificaciones deberá realizarse siguiendo el conducto regular, vale decir, remitiéndose en primera instancia al profesor de asignatura, para luego

continuar con el profesor jefe y/o Coordinación Académica, según sea el caso. El o la estudiante contará con 5 días hábiles para apelar de las calificaciones ante quien corresponda.

La siguiente tabla presenta la cantidad de calificaciones a registrar en el libro de clases. Dicha cantidad, fue establecida tras un análisis pedagógico realizado por cada departamento considerando diversos elementos presentes en las bases curriculares vigentes:

ASIGNATURA	CURSOS	CANTIDAD DE NOTAS POR SEMESTRE
LENGUAJE	1° A 4° BÁSICO	3 mínimo
	5° A 8° BÁSICO	3 mínimo
	I Y II MEDIO	3 mínimo
	III Y IV MEDIO	3 mínimo
MATEMÁTICA	1° BÁSICO A IV MEDIO	3 mínimo
INGLÉS	1° BÁSICO A IV MEDIO	3 mínimo
HISTORIA	1° BÁSICO A IV MEDIO	3 mínimo
CS. NATURALES	1° A 8° BÁSICO	3 mínimo
(BIOLOGÍA, FÍSICA Y QUÍMICA)	I Y II MEDIO	3 mínimo
BIOLOGÍA	III Y IV	3 mínimo
QUÍMICA	III Y IV	3 mínimo
FILOSOFÍA	III Y IV	3 mínimo
ARTES	1° BÁSICO A IV MEDIO	3 mínimo
TECNOLOGÍA	1° A 8° BÁSICO	3 mínimo
	I A IV MEDIO	3 mínimo
MÚSICA	1° A 8° BÁSICO	3 mínimo
ED. FÍSICA	1° BÁSICO A IV MEDIO	3 mínimo
RELIGIÓN	1° BÁSICO A IV MEDIO	3 mínimo
ELECTIVOS	III Y IV MEDIO	3 mínimo

En caso de fuerza mayor o caso fortuito se establece la posibilidad de adecuarlas de modo que sean proporcional a los desempeños que logren demostrar los estudiantes y el tiempo que tienen para hacerlo.

6. Aquel estudiante que no entrega un trabajo (producto), el profesor de asignatura deberá asignar un nuevo trabajo con el mismo nivel de exigencia, buscando resguardar el correcto logro de los aprendizajes.

7. Aquel estudiante que entrega un trabajo fuera del plazo, el profesor de asignatura deberá ponderar el trabajo realizado durante el proceso, haciendo hincapié en que no se evaluará en ausencia a ningún estudiante, salvo que hacia el fin del periodo escolar y agotando todas las instancias éste no haya reportado información de logro de aprendizajes y se deba dejar constancia sobre la reprobación del año escolar.

8 Aquel estudiante que entrega una prueba en blanco o se rehúsa a realizarla, no está demostrando ningún nivel de logro de aprendizaje. Por lo tanto, el profesor deberá agotar todos los medios para identificar las causas que provocaron dicha actitud. Esta situación deberá quedar registrada en la hoja de vida del alumno en el libro de clases, la cual será considerada como falta grave tipificada en el Manual de Convivencia. Además, se le asignará una nueva fecha para rendir la evaluación.

9.La ausencia a evaluaciones deberá ser por razones estrictamente justificadas, motivo por el que requerirá de la presentación del certificado médico respectivo o justificación personal del apoderado titular, el mismo día de la ausencia o al otro día hábil de ésta.
El estudiante que justificó deberá rendir la prueba de acuerdo al calendario dado por UTP o profesor de asignatura.
En el caso de trabajos atrasados, investigaciones, disertaciones, etc., se deben entregar al reintegrarse a clases a su profesor de asignatura o jefe de UTP.

10.En Educación Media se designará un día específico (el que es indicado a principio de año) para rendir Pruebas Escritas atrasadas, de no presentarse, deberá ser justificada por el apoderado en forma presencial o con certificado médico.

11.Se entregará a los apoderados el estado de avance (Informe de Notas) de los estudiantes los meses de mayo, julio, octubre y noviembre; sin embargo, con la finalidad que los estudiantes, padres y apoderados otorguen mayor significación a los procesos de evaluación y calificación, se podrá entregar esta información cuando ellos lo requieran.

12.En el caso de que un promedio anual sea 3,9 pese al proceso de acompañamiento, podrá rendir una evaluación recalificatoria que posibilite la aprobación de la asignatura. De no aceptar esta medida se deberá informar a UTP y dejar la constancia en hoja de vida, entregando todos los medios de verificación a UTP, estableciendo que la calificación final será un 3,8 final.

13.La falta de honradez frente a las evaluaciones y trabajo escolar como copiar en pruebas, conseguir pruebas de otros cursos, uso de torpedos, etc., estará regulado en el Manual de Convivencia Escolar.

Por otra parte, si se comprueba que la falta de honradez, se traduce en una copia del grupo curso, el profesor(a) en conjunto con UTP deberán anular el procedimiento en que se incurrió en dicha falta y se repetirá la evaluación con nuevo instrumento y en fecha a determinar.

14.Las calificaciones semestrales se obtendrán del promedio aproximado de notas de la asignatura. Podrán existir un mínimo de 3 hasta 10 notas como máximo.

15.El Promedio Anual y General de cada asignatura del año serán aproximados.

16.Se registrará en el libro digital de clases la calificación según los requerimientos de información mínimos dispuestos en la plataforma.

17.Según estime el profesor de la asignatura, existirá una auto-evaluación en el semestre. En la asignatura de Religión, la auto evaluación es obligatoria al final de cada semestre para los estudiantes que optaron realizar esta asignatura.

18.Las calificaciones de los Talleres JECD deberán cumplir con un mínimo de 4 evaluaciones semestrales. En el taller de Tutoría Académica la nota se coloca en la Asignatura elegida por el estudiante, excepto Lenguaje y Matemática.

La nota debe ser el resultado del promedio obtenido en el taller con una elegida por el estudiante que no debe ser inferior a tres comas cinco (3,5), tanto en Educación Básica como en Educación Media.

Las calificaciones de los Talleres JECD, se darán a conocer al final de cada semestre, asignándose el puntaje obtenido a la asignatura de acuerdo a como se especifica en la tabla siguiente:

Talleres JECD Básica:

CURSO	TALLER	ASIGNATURA
3° y 4°	Taller Arte y Movimiento	Artes Visuales
	Taller P. C. L.	Lenguaje
5° y 6°	Taller “Jugando aprendo”	Matemática
	Taller P. C. L.	Lenguaje
	Taller Tutoría Académica.	Asignatura elegida por el alumno*
7° y 8°	Taller P. C. L.	Lenguaje
	Taller Tutoría Académica	Asignatura elegida por el alumno*

Talleres JECD Media:

TALLER	ASIGNATURA
PSU Lenguaje	Lenguaje.
PSU Matemática	Matemática.
Taller Deporte	Educación Física.
Taller Tutoría académica	Asignatura elegida por el alumno*

En circunstancias donde el horario se vea acortado a propósito de las orientaciones ministeriales por situación de Pandemia, los talleres JECD no se impartirán directamente con horario definido, sino que se incorporará a la asignatura nuclear.

Para todo efecto en las calificaciones irán incorporados elementos propios del taller.

19. El logro de los Objetivos de Aprendizaje Transversales se registrará en un Informe de Desarrollo Personal y Social del Estudiante, de carácter anual:

i. S = Siempre.

ii. G = Generalmente.

iii. O = Ocasionalmente.

iv. N/O = No observado.

Artículo N° 8.- Casos Especiales de Evaluación.

a. El procedimiento a seguir en ausencias por períodos prolongados, por certámenes nacionales e internacionales, becas, viajes u otros, será la Unidad Técnica Pedagógica (UTP) y el Profesor Jefe, quienes determinarán un Calendario de Evaluaciones informando al apoderado.

b. En el caso de incorporación por traslado u otra causa debidamente justificada se deberán presentar notas hasta la fecha de incorporación, las cuales serán transcritas por Secretaría o Profesor Jefe al Libro de Clases Digital en las asignaturas correspondientes. Si un estudiante ingresa a mediados del primer semestre (Marzo-Abril-Mayo) sin registro de evaluaciones se considerarán las evaluaciones desde esa fecha. Si el estudiante no fue evaluado en el Primer Semestre, el Segundo será válido por ambos.

Los estudiantes que ingresen al Colegio que no hayan cursado el año anterior deberán presentar una declaración notarial explicando los motivos de su discontinuidad del proceso educativo.

c. En el caso de estudiantes padres y/o madres adolescentes, se procederá de acuerdo a Protocolo de Actuación y de Retención; por lo que:

i. Para la Evaluación y Promoción se deberá remitir a las normas del Decreto de evaluación vigente.

ii. De existir problemas de salud durante las evaluaciones y previo certificado médico, se darán las facilidades para que estas sean tomadas en fecha y hora estipuladas por UTP de acuerdo a lo establecido en el Protocolo de Actuación y Retención de Estudiantes padres y madres adolescentes del Reglamento Interno y Manual de Convivencia.

iii. Cualquier dificultad se resolverá en conjunto entre Dirección y UTP previa consulta a Profesor Jefe y/o Profesores de Asignaturas.

d. Procedimiento a seguir en caso de enfermedades prolongadas se debe remitir a Protocolo de actuación que se encuentra en el Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar.

i. En caso que el estudiante no pueda dar término al año escolar, se procederá a cerrar dicho año con las calificaciones que a la fecha de sus ausencias estén registradas en el Libro de Clases, dicha situación se evaluará con el Equipo Directivo, Profesor Jefe y Consejo de Profesores si fuese necesario.

e. En los casos de III° y IV° Medio, existirá la posibilidad de cambio en su Plan Electivo, a más tardar el 31 de marzo del año escolar en curso.

El protocolo a seguir es:

1. Carta de solicitud de cambio de Electivo dirigida a UTP. Se deben señalar los principales fundamentos de esta petición. Debe venir firmada por el estudiante y el apoderado.

2. Conversación de UTP con profesor Jefe y profesores de los electivos involucrados.

3. UTP y Profesor Jefe estudian el caso, en relación a calificaciones, vacantes y decisión vocacional.

4. UTP informa a docentes y estudiantes de la determinación tomada.

5. Entrevista entre Apoderado y Estudiante con UTP para informar de resolución final y firma en Libro de Clases para cambio de electivo y compromiso académico.

En el caso de producirse el cambio durante el Primer Semestre, las calificaciones serán trasladadas al electivo escogido.

Plazo para cumplimiento de protocolo: 7 días hábiles.

La aprobación de dicha autorización estará sujeta a cumplimiento de puntos anteriores.

IV.- DE LA PROMOCIÓN Y CERTIFICACIÓN

1. Para los efectos de la Promoción Escolar, las distintas formas de calificación deberán expresarse en una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación final el 4.0.

2. La calificación obtenida por los estudiantes en el sector de Religión, Consejo de Curso y Orientación no incidirá en su promoción escolar, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 67/2018.

3. La evaluación del Informe de Personalidad, no incidirá en la Promoción Escolar de los estudiantes.

4. Para la promoción de los estudiantes de Primero Básico a Cuarto Medio, se considera conjuntamente el logro de los objetivos de los Asignaturas del Plan de Estudio del establecimiento educacional y la asistencia a clases.

5. Para la promoción de los estudiantes de Primero Básico a Cuarto Medio, que presenten un diagnóstico por especialista/s y que su desarrollo curricular cuente con adecuaciones de carácter significativas, se deberá considerar el logro de los objetivos de aprendizajes adecuados y propuestos para el estudiante conjuntamente con la asistencia a clases.

A. LOGRO DE OBJETIVOS:

Los estudiantes de Primero Básico a Cuarto Medio serán promovidos de acuerdo a los siguientes requisitos:

- Los estudiantes que hubieren aprobado todas las asignaturas de aprendizaje de sus respectivos Planes de Estudio.
- Los estudiantes que no hubieren aprobado una asignatura de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio de 4,5 o superior, incluido el no aprobado.
- Los estudiantes que no hubieren aprobado dos asignaturas de aprendizaje, siempre que su nivel general de logros corresponda a un promedio de 5,0 o superior, incluidos los no aprobados.
- Los estudiantes que no cumplan con los criterios de promoción descritos anteriormente, y se adscriben al artículo 11 y 12 del decreto 67/2018 del Ministerio de Educación.

En caso de posible Repitencia:

i. Se deberá dejar constancia del acompañamiento realizado al estudiante a través de entrevistas con el Profesor Jefe y/o Profesor(es) de asignaturas deficientes. Dicho registro quedará en la Carpeta de Entrevistas (medios de verificación) y en el Libro de Clases.

ii. Al final del Primer Semestre el Profesor Jefe y/o Profesor(es) de asignaturas debe firmar compromiso de superación con estudiante y apoderado. En el Segundo Semestre se continuará el acompañamiento.

El Equipo Directivo y Profesor Jefe analizará la situación final del estudiante y en el caso que la Repitencia sea inevitable, será el Profesor Jefe quien informe al estudiante y apoderado de la situación académica final, refiriendo todas las acciones de acompañamiento que se realizaron a lo largo del año escolar (evidencias concretas). Esta entrevista se deberá registrar en el Libro de Clases, estableciéndose los compromisos para el año siguiente. La fecha de esta entrevista se realizará antes del término del año lectivo.

En el caso de que el estudiante apruebe el año académico, se establecerán compromisos en marzo del año escolar siguiente.

iii. Todo este proceso será monitoreado por UTP.

Se considerará vital la presencia del apoderado en cada una de las acciones realizadas, de tal manera que exista un compromiso real de la familia en todo el proceso educativo. La ausencia del apoderado deberá ser informada a UTP con el fin de que él cite a entrevista para poder apoyar al Profesor en sus acciones y hacer comprender a la familia de su rol en dicho proceso.

B.- ASISTENCIA:

1. Para ser promovidos los estudiantes de 1° Básico a IV° Medio deberán asistir, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el Calendario Escolar Anual. No obstante, por razones establecidas en el Artículo 8 del presente reglamento, se podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores de asistencia. La Directora del Establecimiento y el

Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de los estudiantes con porcentajes menores de asistencia, para dicha decisión se podrá considerar la opinión del estudiante y de su familia, sin ser ésta de carácter resolutive fundamentados en el decreto 67/2018.

2.En el caso de que un estudiante presente situación de repitencia por baja asistencia por segundo año consecutivo, se solicitará las evidencias necesarias para que sea el Consejo de Profesores, en conjunto con la Dirección, quien determiné la situación final.

CONSIDERACIONES.

a.La situación final de promoción de los estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el establecimiento educacional entregará a todos los estudiantes un Certificado Anual de Estudio que indique las asignaturas de aprendizaje, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

b.El Certificado Anual de Estudios no podrá ser retenido por ningún motivo. Las actas de Registro de Calificaciones y Promoción escolar consignarán, en cada curso, las calificaciones finales de cada asignatura de aprendizaje, el porcentaje anual de asistencia, la situación final de los estudiantes y la Cédula de Identidad de cada uno de ellos. Estas Actas se envían en forma electrónica.

c. Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar serán confeccionadas de acuerdo a las instrucciones del Sistema de Información General de Estudiantes (SIGE)

El Acta de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso: • la nómina completa de los alumnos, • matriculados y retirados durante el año • número de la cédula nacional de identidad o el número del identificador provisorio escolar, • calificaciones finales de las asignaturas o módulos del plan de estudios • el promedio final anual, • el porcentaje de asistencia de cada alumno y la situación final correspondiente.

d. Las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación, de acuerdo a la realidad que presenten los establecimientos educacionales determinarán formas de entregar las Actas de Promoción Escolar.

e. El rendimiento escolar del alumno no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso a lo menos en una oportunidad en la educación básica, sin que por esa causal sea cancelada o no renovada su matrícula

f.Las situaciones de Evaluación y Promoción escolar no previstas en el presente decreto, serán resueltas por el Jefe del Departamento Provincial Sur dentro del ámbito de su competencia.